

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Leonardo Fabio González Gallego
Demandado	Sor Vitalia Castaño Castaño
Radicado	056973184001-2023 – 00037 – 00
Providencia	Auto # 0456
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por subsanación extemporánea.

CONSIDERACIONES

La parte demandante allegó un memorial de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal. Sin embargo, al revisar su contenido encontramos que no satisfizo lo requerido, lo que sí tendió a cumplir con otro memorial presentado con posterioridad, cuando ya se había vencido el plazo para el efecto y lo que impide su incorporación.

En este punto es importante recordarles a los interesados el principio de perentoriedad que rigen los términos procesales.

El Despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

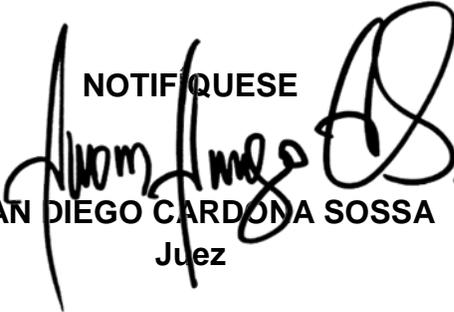
No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por los señores **LEONARDO FABIO GONZÁLEZ GALLEGO** y **SOR VITALIA CASTAÑO CASTAÑO**.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 043** fijado el 11 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9fe3ddb929873a56a83d42277f091f2373552bdf357f600ac23c5bf32243db**

Documento generado en 10/04/2024 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>